Valga para el año de mil y seiscientos y cincuenta y siete

Jentto mayor. diese orden a los capittanes de las compañias de las parroquias tengan prebenida su gente para el segundo abiso = y asimismo se prebiniese las ser inclassi que se de se a executado con puntualidad y en abisando V. S. es nesesario el rrocorro o poner las sentinelas lo executaremos con la puntualidad que se a hecho con las demas ocasiones que Dios a V. S. muchos años Murcia y Ynbre treze de mil y seiscientos y cinquenta y siete años Lic. don Fran.co de Montenegro = Don Alonso Rodrigo de Castillo = Don Gregorio Saadbedra Fajardo = Por la muy noble y muy leal ciudad de Murcia Juan de Arcoyte

Y visto por estatuto acordo se ponga en el archivo della con los demas papeles tocantes a la yuntamiento

La Pelle de Don Carlos Colonna pidiendo se le valga de la conta de los alumbres

Dize un papel de Don Carlos Antonio Colonni cavallero del avito de Santiago que asiste en estatuto al gobierno de las armas della en que dissesta en el puesto de escombrero de la compañia de los alumbres con ocasion de sierto abaxo de moros que se an descubierto como se ve de un papel que rrecibe de estatuto de Diego Cacon capitan de la dicha compañia en que le suplica la mande socorrer con algunos biberes a la gente della y visto por estatuto acordo que respecto que estatuto no acostumbra a ser de este genero de socorros antes el dara y un rrepeso a la gente es de la obligacion de los capitanes y personas que las gobiernan para poner los contentos y puntos en la ocasion y mas siendo de tan poca consideracion el de que no se sabe que no llegara a dos mil reales se acordo que el escrivano de recado al dicho Don Carlos Colonni de lo contenido en este acuerdo

Luis Garcia
Catorce y Vara

Antonio
[illegible]